



Eliminado

UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

Eliminado solicitante con fundamento legal en el artículo 77, fracción I de la LTAIPEG, así como el artículo 3, fracción VII de la LPDPPSOE G en virtud de tratarse de datos personales.

En atención a su solicitud de acceso a la información con número de folio 110197600050823 recibida a través de la Plataforma Nacional de Transparencia el día 17 de Mayo del 2023 mediante la cual solicita lo siguiente:

“Solicito el permiso de que en la celebración del día del maestro, entrarán a las instalaciones del eco parque bebidas embriagantes por parte de los asistentes.” (SIC).

Esta Dirección de Transparencia y Acceso a la Información Pública de Salamanca Guanajuato le responde de acuerdo a los datos proporcionados por Secretaría Particular, la Dirección de Bienestar y Desarrollo Social y la Dirección de Fiscalización y Control.

Secretaría Particular informa lo siguiente:

Se manifiesta que con apego a lo que establece la Ley de Bebidas Alcohólicas para el Estado de Guanajuato y sus Municipios en su artículo 2 y 3 y el Reglamento de Bebidas Alcohólicas para el Municipio de Salamanca Guanajuato en su artículo 3 que a la letra dice:

“Son sujetos obligados del cumplimiento de este reglamento, las personas físicas o morales, que realicen las actividades de producción o almacenaje y enajenación de bebidas alcohólicas dentro de la circunscripción territorial del Municipio...” por lo tanto se hace de su conocimiento que dicho evento no se encuentra en los supuestos previstos en los ordenamientos jurídicos aplicables y anteriormente señalados.

La Dirección de Fiscalización y Control Informa lo siguiente:

En lo que compete a esta Dirección, es el regular la actividad de la enajenación, producción y almacenaje de bebidas alcohólicas, y en relación a la celebración que hace mención, se informa que esta autoridad no autorizo permiso para la venta de bebidas alcohólicas en dicha instalación.

Lo anterior con fundamento en los artículos 3, 4, 6 fracción IV, 10 fracción III, del Reglamento de Bebidas Alcohólicas para el Municipio de Salamanca, Guanajuato., así como en los artículos 1, 2, 3, 4 fracción II, X, XVI y XVII, 5, 8 fracción IV, de la Ley de Bebidas Alcohólicas para el Estado de Guanajuato y sus Municipios.

Se expide el presente con fundamento en los artículos 7 fracción XII 3, 26, 28, 47 y 99 y demás relativos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato.

Sin otro particular quedo de Usted como su seguro y atento servidor para cualquier duda o aclaración.

ATENTAMENTE
Salamanca, Guanajuato a 25 de Mayo de 2023

LIC. MARLÓN MICHELLE MARTÍNEZ OLIVERA
UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA
INFORMACIÓN PÚBLICA DE SALAMANCA



Eliminado

Eliminado solicitante con fundamento legal en el artículo 77, fracción I de la LTAIPEG, así como el artículo 3, fracción VII de la LPDPPSOE en virtud de tratarse de datos personales.

En atención a su solicitud de acceso a la información con número de folio 110197600050823 recibida a través de la Plataforma Nacional de Transparencia el día 17 de Mayo del 2023 mediante la cual solicita lo siguiente:

“Solicito el permiso de que en la celebración del día del maestro, entrarán a las instalaciones del eco parque bebidas embriagantes por parte de los asistentes.” (SIC).

Esta Dirección de Transparencia y Acceso a la Información Pública de Salamanca Guanajuato le responde de acuerdo a los datos proporcionados por Secretaría Particular, la Dirección General de Bienestar y Desarrollo Social y la Dirección de Fiscalización y Control.

Secretaría Particular informa lo siguiente:

Se manifiesta que con apego a lo que establece la Ley de Bebidas Alcohólicas para el Estado de Guanajuato y sus Municipios en su artículo 2 y 3 y el Reglamento de Bebidas Alcohólicas para el Municipio de Salamanca Guanajuato en su artículo 3 que a la letra dice:

“Son sujetos obligados del cumplimiento de este reglamento, las personas físicas o morales, que realicen las actividades de producción o almacenaje y enajenación de bebidas alcohólicas dentro de la circunscripción territorial del Municipio...” por lo tanto se hace de su conocimiento que dicho evento no se encuentra en los supuestos previstos en los ordenamientos jurídicos aplicables y anteriormente señalados.

La Dirección General de Bienestar y Desarrollo Social informa lo siguiente:

Se hace de su conocimiento que la información solicitada no obra en esta dependencia, por ende, se cita el criterio de interpretación 13/17 emitido por el pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Acceso que a la letra dice:

“Incompetencia: Implica la ausencia de atribuciones legales para contar con la información solicitada”

La Dirección de Fiscalización y Control informa lo siguiente:

En lo que compete a esta Dirección, es el regular la actividad de la enajenación, producción y almacenaje de bebidas alcohólicas, y en relación a la celebración que hace mención, se informa que esta autoridad no autorizo permiso para la venta de bebidas alcohólicas en dicha instalación.

Lo anterior con fundamento en los artículos 3, 4, 5 fracción IV, fracción III, del Reglamento de Bebidas Alcohólicas para el Municipio de Salamanca, Guanajuato., así como en los artículos 1, 2, 3, 4 fracción II, X, XVI YXVII, 5, 8 fracción IV, de la Ley de Bebidas Alcohólicas para el Estado de Guanajuato y sus Municipios.

Se expide el presente con fundamento en los artículos 7 fracción XII 3, 26, 28, 47 y 99 y demás relativos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato.

Sin otro particular quedo de Usted como su seguro y atento servidor para cualquier duda o aclaración.

ATENTAMENTE

Salamanca, Guanajuato a 09 de Junio de 2023


LIC. MARLON MICHELLE MARTÍNEZ OLVERA
UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA
INFORMACIÓN PÚBLICA DE SALAMANCA

